



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte demandante, en el sentido de indicar que desconoce el domicilio del demandado, el señor JOSE BRIAN RANGEL VELASQUEZ, se ordena su emplazamiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento del señor JOSE BRIAN RANGEL VELASQUEZ, procédase a su emplazamiento conforme el artículo 108 ibidem, lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que declaró la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
JUEZ (E)

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22eb1ea39ea5b57bc45490f5ec14f9f0cf5525119305f60871fda465c1374ed4**

Documento generado en 11/08/2023 03:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>